

DOCUMENTO Providencia: 2. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6SOFS-NLG2C-TNHHP Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 26/06/2024 11:42	ESTADO FIRMADO 26/06/2024 11:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1774512;6SOFS-NLG2C-TNHHP;FF3E9B9D320D81B8C2123065935392B163A9E2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO
DE
BENAVENTE

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRA DE “RENOVACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE DOS ROTONDAS, UNA SITUADA EN LA AVENIDA FEDERICO SILVA Y OTRA EN LA AVENIDA DE LEÓN EN BENAVENTE – EXPTE. 2024/22/S020201”

El objeto de la presente contratación es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28.1 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), e inicio del expediente de contratación de la obra.

OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra de renovación de pavimentación de dos rotondas, una situada en la Avenida Federico Silva y otra en la Avenida de León, según el proyecto técnico redactado por la Ingeniera Municipal Rosa María Pérez Fernández.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la renovación de la pavimentación de dos rotondas.

Las rotondas sobre las que se va a actuar se ubican en la siguiente dirección:

- Rotonda 1: Intersección de Avenida Federico Silva con la Calle Cañada Berciano.
- Rotonda 2: Intersección de Avenida de León con la Calle de San Cristóbal de Entreviñas.

En ambas rotondas las necesidades a satisfacer afectan a su pavimentación ya que la misma presenta una capa de firme de mezcla bituminosa en caliente M.B.C. con bastantes fisuras y grietas, cuyo elevado tránsito de vehículos aconseja la adopción de una solución diferente consistente en la colocación de un nuevo firme rígido de hormigón.

Razones todas estas debidamente justificadas en la memoria valorada que acompaña a este pliego.

TIPO DE CONTRATO:

Se trata de un contrato de obras, de los previstos en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Código CPV: 45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado
45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El procedimiento de licitación es el ABIERTO SIMPLIFICADO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, con TRAMITACIÓN ORDINARIA.

DIVISIÓN EN LOTES

No se prevé la división en lotes. Se justifica esta decisión en que la realización independiente

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Providencia: 2. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6SOFS-NLG2C-TNHPH Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 26/06/2024 11:42	ESTADO FIRMADO 26/06/2024 11:42



**AYUNTAMIENTO
DE
BENAVENTE**

de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS, IVA incluido, entendido como límite máximo de gasto, conforme al siguiente desglose:

RENOVACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE DOS ROTONDAS	IMPORTE
Demoliciones y levantados	14.009,50
Pavimentación	151.818,05
Señalización	2.642,08
Varios	5.718,73
Gestión de Residuos	12.606,30
Seguridad y Salud	2.100,00
Control de calidad	2.000,00
Gastos Generales	24.816,31
Beneficio Industrial	11.453,68
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	227.164,65

FINANCIACIÓN

Las actuaciones se financian con recursos propios y con la subvención concedida por la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León con cargo al Fondo de Cohesión Territorial para 2024.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: 15320.61901 del vigente presupuesto municipal.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1.- Mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido) – 60 PUNTOS.

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido) será valorado con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertada la puntuación que corresponda proporcionalmente por el procedimiento de regla de tres simples directos hasta un máximo de 60 puntos.

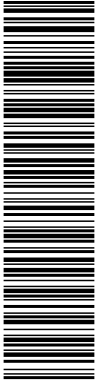
En el supuesto de que la oferta con el precio más bajo represente un porcentaje de baja inferior, sobre el presupuesto de licitación, del 10%, se aplicará el factor corrector a todas las ofertas, cuyo valor será el siguiente: $Fc=Pb/10$

Siendo Pb el porcentaje de baja, en valor absoluto, de la oferta con menor precio con dos decimales.

La fórmula de la oferta económica es una regla de tres simples directas, la fórmula que se plantea es una fórmula que si las ofertas son muy próximas al presupuesto de licitación no reparte la

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Providencia: 2. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6SOFS-NLG2C-TNHHP Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 26/06/2024 11:42	ESTADO FIRMADO 26/06/2024 11:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1774512;6SOFS-NLG2C-TNHHP;FF3E9B9D320D81B8C2123065935392B163A982) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sytobenavente.org



**AYUNTAMIENTO
DE
BENAVENTE**

totalidad de los puntos, ya que las fórmulas de distribución de la totalidad de los puntos, pueden dar lugar a que diferencias de 1 céntimo de euro sean decisivas y superen ofertas técnicamente muy superiores. Por ello si las ofertas se sitúan en esa horquilla las fórmulas de valoración funciona sin reparto total. No obstante, si las bajas son significativas si se reparten la totalidad de los puntos, para potenciar el factor precio y en consecuencia, la eficacia en la gestión de los recursos públicos. En consecuencia, se trata de un sistema de doble fórmula que permite utilizar una fórmula de reparto total de puntos si las diferencias son inferiores al 10% y si son superiores se aplica una fórmula de reparto total de los puntos. Por lo que queda suficientemente motivado el índice corrector que se aplica a la fórmula.

En todo caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, para la determinación de las ofertas que se considerarán anormalmente bajas, las ofertas que, considerando la baja económica de precios, se encuentre en los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente (artículo 83 Reglamento de la Ley de Contratos)

2.- Ampliación del plazo de garantía. 15 PUNTOS

Ampliación del plazo de garantía por encima del mínimo establecido en los pliegos.

La máxima puntuación corresponderá al mayor número de días de ampliación del plazo de garantía ofertado, 0 puntos a la proposición que no oferta ampliación del plazo de garantía y al resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda, aplicando una regla de tres simples directas sobre los días de ampliación del plazo de garantía ofertados.

Se tendrá en cuenta para su valoración el valor de 365 días equivale a 1 año y 30 días equivalen a un mes.

Las proposiciones que ofrezcan una ampliación del plazo de garantía más de tres veces superior al mínimo previsto en el pliego, se considerarán anormales o desproporcionadas con los efectos previstos en el artículo 149 de la ley.

CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR, hasta 25 puntos

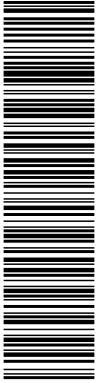
1. Memoria técnica descriptiva/constructiva. En la Memoria técnica descriptiva/constructiva que han de presentar los licitadores se analizarán los aspectos más destacables del proyecto demostrando su estudio y análisis.

La memoria técnica/constructiva incluirá y analizará los apartados recogidos en los párrafos siguientes. Se valorará el orden y claridad del documento, de manera que cada aspecto se encuentre analizado en un apartado reconocible e independiente del resto.

1.- Comprobación comentada de mediciones, comparando las del licitador con las que aparecen en el proyecto que define la obra y sirven de base a la licitación: análisis comparativo por partidas, y detección de errores y omisiones en las mediciones. (La puntuación asignada en este apartado no implicará necesariamente la aceptación de los errores o desviaciones que, en su caso, se detectaren.)

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Providencia: 2. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6SOFS-NLG2C-TNHHP Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 26/06/2024 11:42	ESTADO FIRMADO 26/06/2024 11:42



**AYUNTAMIENTO
DE
BENAVENTE**

2.- Trabajos en la zona de actuación. Análisis específico de los condicionantes externos a la obra que puedan influir en la ejecución y planificación de los trabajos, así como las medidas propuestas para causar el menor perjuicio posible a la buena marcha de las obras y para generar los menores problemas posibles a los ciudadanos (movilidad, accesibilidad, afecciones a terceros, afecciones medioambientales, etc...). Se tendrá en cuenta la información que se presente que demuestre el buen conocimiento del espacio físico de actuación y de la zona de emplazamiento.

Este análisis deberá abarcar al menos los puntos siguientes:

- Descripción de la zona de actuación.
- Incidencia de las obras, o en éstas, por el tráfico de vehículos y personas por la zona afectada por las obras. Se deberán describir espacial y temporalmente los cortes de tráfico que fueran necesarios, la señalización orientativa provisional de cada fase y el balizamiento requerido, los requerimientos normativos, la forma de ejecución de las obras para facilitar el paso de peatones, etc., aportando los planos y esquemas necesarios para su mejor comprensión.
- Afecciones, y propuestas de soluciones, de cualquier equipamiento local u otros servicios generales, o aprovechamientos privativos o especiales de la vía pública afectada por las obras: acceso a garajes, terrazas, veladores, etc.
- Organización de la obra que aquilate la zona de ocupación de la vía pública evitando extender los vallados y acopios de la obra más allá de lo imprescindible.
- Otros condicionantes que puedan afectar a la planificación de los trabajos en orden a su ejecución.

Para la valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor se realizará un informe motivado encargado por la mesa de contratación o directamente por los técnicos que integran la misma.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de muy buena, buena, regular, mala o muy mala. Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de "muy buena"; ¾ de esa puntuación a la considerada como "buena"; la mitad a la calificada como "regular"; ¼ de los puntos a la calificada como "mala"; y cero puntos a la calificada como "muy mala".

CRITERIOS DE SOLVENCIA.

La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará por los siguientes medios:

- La solvencia económica y financiera:

Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de obras, referido al mejor ejercicio dentro de los **TRES últimos** (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se licita - o del contrato si excepcionalmente no se ha dividido en lotes -. En los contratos de duración superior a un año, se calculará en función del valor anual medio, prórrogas excluidas.

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o la aportación del resumen de la

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Providencia: 2. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6SOFS-NLG2C-TNHHP Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 26/06/2024 11:42	ESTADO FIRMADO 26/06/2024 11:42



**AYUNTAMIENTO
DE
BENAVENTE**

declaración del IVA presentada a Hacienda ([modelo 390 o equivalente](#)). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente. El volumen global de negocios debería de presentar un importe superior a 1,5 veces el precio de licitación del contrato excluido IVA.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, se establece el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes.

-La solvencia técnica:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación cuyo destinatario fuese una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de las obras.

El importe anual sin incluir los impuestos que el empresario deberá acreditar como ejecutado será de al menos del mismo importe del valor estimado del contrato, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en trabajos del grupo o subgrupo al que corresponde el contrato

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.a) de la LCSP, al no tratarse de un contrato de valor estimado igual o superior a 500.000,00 euros, no es requisito indispensable la clasificación del contratista. No obstante, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar.

- Grupo G: Viales y pistas. Subgrupo 6.- Obras viales sin cualificación específica. CATEGORÍA 2.

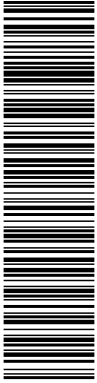
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía efectuada por Decreto nº 2023/1214. de fecha 12 de julio de 2023.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Providencia: 2. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6SOFS-NLG2C-TNHHP Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 26/06/2024 11:42	ESTADO FIRMADO 26/06/2024 11:42



**AYUNTAMIENTO
DE
BENAVENTE**

Como se indica en la Exposición de Motivos de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público “*En particular, en el caso de las condiciones especiales de ejecución, la Ley impone la obligación al órgano de contratación de establecer en el pliego al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo que se listan en el artículo 202*”.

Por su parte el artículo 1.3 de la LCSP establece que “En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos”.

Condiciones de carácter social: El propio artículo 202 de la LCSP establece la introducción de consideraciones de tipo social con la finalidad de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres.

Atendiendo a tal fin se ha optado por la adopción de medidas que contribuyan a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres mediante: la paridad salarial, en el personal que ejecuta el contrato, entre las mujeres, hombres y otros trabajadores, identidad o condición sexual o expresión de género diferente, la utilización de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo desean los trabajadores y trabajadoras que ejecuten el contrato y cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato nuevo personal, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo.

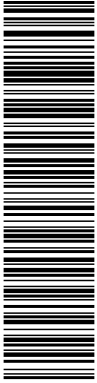
Condición de carácter medioambiental: En todos los contratos suscritos al amparo del presente pliego se impondrán condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental vinculadas al objeto de cada contrato, en función de los objetivos de este tipo que se estime son más factibles de alcanzar según el tipo de obra de que se trate en cada caso.

Además, de manera preceptiva, se imponen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental siempre que estén expresamente vinculadas a su objeto:

- a. Al menos se deberá incorporar en la ejecución del contrato un vehículo o maquinaria etiqueta medioambiental ECO.
- b. Utilización para señalizaciones y actuaciones provisionales durante la ejecución de las obras de material de señalización con sello FSC (Forest Stewardship Council, Consejo de Administración Forestal) o certificación equivalente.
- c. No utilizar productos importados que causen deforestación en el marco del Acuerdo multilateral sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC y la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública.
- d. No utilizar plásticos de un solo uso, salvo que sean biodegradables, o emplear plásticos que procedan al menos en un 50% de plásticos reciclados.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO Providencia: 2. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6SOFS-NLG2C-TNHPH Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 26/06/2024 11:42	ESTADO FIRMADO 26/06/2024 11:42



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1774512;6SOFS-NLG2C-TNHPH;FF3E9B9D320D81B8C21230659353282B163A962) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



**AYUNTAMIENTO
DE
BENAVENTE**

Sin perjuicio de las condiciones especiales de ejecución singulares que se establezcan en cada contrato, con carácter general, en todos los suscritos al amparo del presente pliego, el adjudicatario y sus subcontratistas deberán respetar los criterios siguientes:

- a. Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua y energía necesaria para la ejecución de los trabajos.
- b. La maquinaria que se emplee en la obra deberá cumplir estrictamente toda la normativa vigente en materia de consumo energético, emisiones de gases y ruidos, y se garantizará el empleo de maquinaria y métodos de trabajo menos contaminantes y que suponga un mayor ahorro energético. Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.
- c. Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.
- d. Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.
- e. Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con el plan que ha de presentarse al órgano de contratación. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.
- f. Cuando las obras afecten al arbolado, jardines u otras o zonas verdes, deberá respetarse lo establecido en la normativa de zonas verdes del municipio donde se ejecute el contrato, en caso de existir ésta.

En Benavente en la fecha indicada al margen

LA ALCALDESA

Fdo.: Beatriz Asensio Boyano

OBSERVACIONES: